



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA

Tipo Proceso: Especia de disolución, liquidación y cancelación de inscripción del registro sindical

Demandante: INDUSTRIAS ESTRA S. A.

Demandado: SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS ESTRA S. A. - SINALTRAESTRA

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00382-00

En el proceso de la referencia, vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso solicitado por las partes y dado que el auto admisorio se encuentra debidamente notificado a la organización accionada, se ordena continuar con el trámite normal del proceso, en virtud de ello, se dispone por parte del Despacho a reprogramar la AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el numeral segundo (2º) del artículo 52 de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 380 del C.S.T., y para tal efecto se señala el día **VEINTISIETE (27)** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTUNO (2021)** a las **DOS** de la **TARDE (2:00 P. M.)**, con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando el aplicativo LIFESIZE.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte. Igualmente se indica que los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 94** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **28** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria